

OBJETO DE LA PETICIÓN

Que se dé cumplimiento a los arts. 117, 119, y 229 de la Constitución Política, garantizando el acceso de los ciudadanos a la justicia y a los órganos de control, para vigilar la correcta intervención de los derechos

PRUEBAS

Téngase como tales las siguientes:

1. Radicado E-2019-731844/IUC-D-2019-1433102 proceso Disciplinario Procuraduría Regional de Casanare.
2. Informe técnico de la Contraloría General de la República, que hace parte del SIGEDOC 2024IE0000434, Asignación de antecedente fiscal No. 101137 y CUN: AN-801112-44837, para aperturar el proceso de responsabilidad fiscal, donde prueba que la denuncia fiscal que se presentó en el año 2019 era cierta, y se encuentran los hallazgos del grupo de trabajo micro que confirman lo encontrado en la investigación adelantada por la procuraduría por estos mismos hechos. A la fecha el proceso está a punto de prescribir por maniobras dilatorias denunciadas en redes sociales a principios de 2024 donde pide el quejoso se investigue al contralor departamental por este tipo de maniobras, **lo que hace evidente al parecer maniobras dilatorias para prescribir y caducar procesos y burlar la buena fe pública de los campesinos, lo que genera la pérdida de la confianza en el Estado.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991: Fundamento esta petición conforme a lo dispuesto en los artículos 23, Arts. 6 y 95 de la C. P.; artículos 27 y 71 de la Constitución Política de Colombia.

• Ley 1755 de junio 30 del 2015.

• JURISPRUDENCIA El derecho de petición sólo se entenderá materializado cuando se emita respuesta a lo pedido "(i) respetando el término previsto para tal efecto; (ii) de fondo, esto es, que resuelva la cuestión, sea de manera favorable desfavorable a los intereses del peticionario; (iii) en forma congruente frente a la petición elevada; y, (iv) comunicándole tal contestación al solicitante", de tal suerte que si no se presentan los presupuestos enunciados se entenderá que se ha vulnerado el derecho fundamental de petición.¹

NOTIFICACIONES

Recibo comunicaciones en la Finca Santa Rita Vereda La Palmita, municipio de Nunchía-Casanare Teléfono Celular: 3229468418 Correo electrónico: delatoryopal@gmail.com

Cordialmente,



WILFER RENEY ORTIZ RINCON
C.C. No. 74.770.421

¹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T- 463 de 2011.

Yopal – Casanare, 5 de noviembre de 2024

Señor
GUSTAVO PETRO URREGO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Correo: contacto@presidencia.gov.co

REF.: DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE INTERVENCIÓN ANTE:

Oficina de transparencia de la presidencia: Correo: soportes@presidencia.gov.co
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Correo: ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Correo: cgr@contraloria.gov.co
DEFENSORIA DEL PUEBLO Correo: tlovoc@defensoria.gov.co
AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Correo: participacion@auditoria.gov.co

Respetado Señor Presidente:

Como ciudadano del común, me permito solicitar su intervención directamente ante la secretaría de transparencia de la Presidencia de la República y ante los Órganos de Control Fiscalía General de la Nación y Contraloría General de la República, en ejercicio del derecho de petición, para que su despacho conozca directamente la manera como contratista y servidores públicos al parecer, se concertaron para apropiarse de los recursos públicos, ante la mirada indiferente de los Órganos de Control y de las autoridades penales y de esta manera se puedan recuperar y sancionar a los responsables y combatir la enorme corrupción que impide el cambio del modelo de Estado de los últimos 205 años, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. En Casanare, los Órganos de control no funcionan, pues la mayoría de los servidores públicos que los integran son agentes directos de los políticos que postulan y sostienen a los delegados de los Órganos de Control.
2. En Casanare, no surten efectos las denuncias de orden fiscal, disciplinario y penal, y lo manifiesto porque ni siquiera denunciando y entregando las pruebas se producen resultados, por eso los ciudadanos ya no denuncian, y en algunos casos se hacen parte forzosa de la corrupción, precisamente, porque denunciar no paga ni produce resultados, tal como lo señalo a continuación:
3. En Casanare, se celebró el contrato de prestación de servicios No. 1955 de 2017-09-19 cuyo objeto era " ESTABLECER CIEN (100) HECTAREAS DE CAFÉ VARIEDAD CASTILLO COMO ACTIVIDAD AGRÍCOLA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL ESLABÓN DE PRODUCCIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".
4. El valor de lo contratado equivale a mil seiscientos veintinueve millones novecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta pesos mda/cte (\$1.629.987.780,00).

5. El contrato mencionado, si bien es cierto, se ejecuto en papeles, éste se hizo de manera antitécnica, porque no hubo supervisión ni interventoría ya que la interventora era la tía de la ejecutora y el apoyo a la supervisión no tenía el perfil para ejercer su función.
6. La razón de no existir supervisión ni interventoría, tal como se le demostró a la Procuraduría Regional de Casanare, fue precisamente, porque la interventora era tía de la ejecutora y al parecer la dueña del contrato, según las pruebas recaudadas en 776 folios, 31 discos contactos y 2 USB, y que en el fondo sirvió para proferir pliego de cargos contra el secretario de Agricultura Departamental CAMILO ALBERTO MONTAGUT y La Interventora CLAUDIA CONSUELO ACEVEDO MONTAÑEZ.
7. Señor Presidente, no obstante haber entregado todas las pruebas por parte de los campesinos engañados con ese proyecto social de siembra de café, ocurrió lo siguiente:
8. La Procuraduría Departamental de Casanare, realizó maniobras dilatorias hasta llevar el proceso a preclusión por vencimiento de términos y archivo, como si nada hubiese pasado con las quejas, pruebas y denuncias allegadas por los propios campesinos, que hoy se sienten defraudados por lo que está ocurriendo en una oferta política de cambio. Remítase al Radicado E-2019-731844/IUC-D-2019-1433102
9. Penalmente, por ese mismo proyecto agrícola cursa proceso penal (celebración indebida de contrato), el cual está radicado en la Fiscalía 13 Seccional de Yopal, donde al parecer existen serios temores por los campesinos defraudados, que ocurra el fenómeno de la prescripción por vencimiento de términos como en su efecto ocurrió en la Procuraduría Regional de Casanare. Remítase al Radicado No. proceso 850016001172201902094 fiscalía 13- Yopal.
10. Por lo anteriormente mencionado, Señor Presidente, los usuarios de ese Proyecto Agrícola, tenemos fundado temor que la misma denegación de justicia y de Órganos de control, se pueda estar presentando en la Contraloría General de la República Seccional Casanare, temores que se fundamentan en el hecho de haber denunciado el robo de que fuimos víctimas con este contrato en el año 2019 y en el año 2023, es decir, 4 años después, la Contraloría constató en el terreno directamente que por haber proveído el contratista una semilla de pésima calidad había un detrimento por ochocientos veinte millones de pesos (\$820.000.000.00) que es el valor de la semilla de café que no cumplía con los requerimientos técnicos estipulados en la minuta contractual.
11. En este orden de ideas, Señor Presidente, el daño fiscal, social, económico y de pérdida de confianza en el Estado, es de tal magnitud, ya que no solo se perdieron los mil seiscientos veintinueve millones novecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta pesos mda/cte (\$1.629.987.780,00) del contrato, sino que a estos se le deben sumar el daño social, moral de los campesinos, valorados en los jornales de los campesinos, la preparación del terreno, el sueño de superar la pobreza, lo cual hace imposible trasegar por caminos de paz.
12. Por esta razón, los Campesinos usuarios y engañados por este proyecto de fomento agrícola, pedimos que se tomen las medidas necesarias para que se haga justicia y se castigue de manera ejemplar a los servidores públicos y particulares que se apropiaron de los recursos de los campesinos.
13. Señor Presidente, entienda el sentimiento de los campesinos por el hurto de los dineros públicos, la falta de justicia y lo mas denigrante, esos defraudadores del Estado o Cartel de la contratación como lo hemos venido diciendo, siguen vigentes y delinquiendo en la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del departamento de Casanare.

14. En su momento, Señor Presidente, este contrato hizo parte de la relación de mayor significación económica y social, denunciadas por el periodista Javier Gaviria en el año 2019, ante la Honorable Asamblea Departamental, medios de comunicación con intervención de los campesinos afectados, sin que a la fecha se tenga conocimiento de los resultados de esas denuncias.
15. Para refrescar la memoria colectiva de la corrupción en Casanare, el mencionado periodista Javier Gaviria (q.e.p.d.), denominó pública y acertadamente el cartel de la contratación en la Secretaría de Agricultura "**como el agro ingreso seguro criollo**", y lo publicó en el portal de internet subversión.com, que es donde llamamos la atención del punto focal de la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Por lo anteriormente, expuesto:

PETICIONES

1. Que el Señor Presidente de la República intervenga ante la secretaría de transparencia, Oficina Zar Anticorrupción, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, para la recuperación de los dineros del proyecto denominado " ESTABLECER CIEN (100) HECTAREAS DE CAFÉ VARIEDAD CASTILLO COMO ACTIVIDAD AGRÍCOLA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTEALECIMIENTO DEL ESLABON DE PRODUCCIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", por valor de mil seiscientos veintinueve millones novecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta pesos mda/cte (\$1.629.987.780,00), y el reproche social para los responsables de la malversación y aprovechamiento indebido de los recursos públicos.
2. Que se establezca directamente por parte de la Defensoría del Pueblo de orden nacional, un acompañamiento a los campesinos afectados por el proyecto ESTABLECER CIEN (100) HECTAREAS DE CAFÉ VARIEDAD CASTILLO COMO ACTIVIDAD AGRÍCOLA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTEALECIMIENTO DEL ESLABON DE PRODUCCIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" a efectos de recuperar la confianza debida en el Estado Social de Derecho, por ser el primer agente llamado a proteger los recursos públicos, las políticas agropecuarias y la seguridad alimentaria, en la forma establecida en el artículo 83 de la Constitución.
3. Su intervención Señor Presidente, debe entenderse a que no prescriban las solicitudes de las investigaciones tanto en la Fiscalía General de la Nación y en la Contraloría General de la República, tanto del proyecto denominado "ESTABLECER CIEN (100) HECTAREAS DE CAFÉ VARIEDAD CASTILLO COMO ACTIVIDAD AGRÍCOLA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTEALECIMIENTO DEL ESLABON DE PRODUCCIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"y de las demás denuncias que en el momento se formularon bajo la denominación de "Agro ingreso seguro criollo", hecho 15 del presente derecho de petición.
4. Iniciar las investigaciones contra los Servidores Públicos responsables de las dilaciones que llevaron a la preclusión de la investigación por vencimiento de términos en la Procuraduría Regional de Casanare dentro del Radicado E-2019-731844/IUC-D-2019-1433102